

1045



RESOLUCION N° 568

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
FOLIO 19

Ministerio de Educación y Justicia
Expto N° 6211/85.-

BUENOS AIRES, - 8 MAR 1985. ✓

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Universidad Nacional de La Pampa eleva para su aprobación las normas dictadas respectivamente por el Consejo Superior Provisorio y por las distintas Facultades, para el ingreso en dicha Universidad en 1985 y

CONSIDERANDO:

Que las normas precitadas se ajustan a los criterios fijados a tal efecto por la Resolución de este Ministerio N° 2292/84.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las normas de ingreso establecidas por la Universidad Nacional de La Pampa mediante Resolución N° - 017/84 del Consejo Superior Provisorio y Resoluciones N° 146/84 de la Facultad de Ciencias Económicas, N° 64/84 de la Facultad de Ingeniería, N° 231/84 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, N° 142 (Bis) de la Facultad de Ciencias Veterinarias, N° 298 (Bis0) de la Facultad de Ciencias Humanas y N° 191/84 de la Facultad de Agronomía, cuyas respectivas copias forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURG
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

A N E X O

RESOLUCION N° 568



RESOLUCION N° 017

SANTA ROSA, 26 NOV 1984



Universidad Nacional de La Pampa

Rectorado

VISTO:

El anexo III de la Resolución 5/84, las Resoluciones 2.292/84 /
y 2.534/84, todas ellas emanadas del Ministerio de Educación y Justicia;
y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar normas en relación al Ingreso 1985;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Para ingresar como alumno a la Universidad Nacional de La //
Pampa se deberá tener aprobado el ciclo de enseñanza media.

Las autoridades de cada Facultad deberán solicitar a la fecha de inicia-//
ción de las clases para el primer año la entrega del Certificado de Estu-
dios del ciclo secundario completo. Los aspirantes que no puedan satisfa-
cer tal requisito se considerarán aspirantes condicionales hasta el 30 de
abril de 1985, fecha en la que inexcusablemente deberán presentar el cer-
tificado aludido. Caso contrario perderán su condición de aspirantes.

Cualquier otro trámite, documentación o requisito será fijado por cada Fa-
cultad.-

ARTICULO 2º- Las Facultades establecerán mediante resolución, si conside-
ran conveniente el dictado de cursos, o asignaturas propedéuticas y/o de/
nivelación para permitir una mejor articulación del pase al ciclo univer-
sitario, todo ello intensificando la actividad académica y desechando ///
cualquier alargamiento del calendario académico y de los cronogramas vi-//
gentes para cada asignatura.

Para todos los casos mantiene su vigencia el curso de estudio de la Cons-
titución de la Nación Argentina, de acuerdo a lo establecido en el Anexo/
III de la Resolución n° 5/84 del Ministerio de Educación y Justicia, que/



//...



CORRESPONDE RESOLUCION N° 017

Universidad Nacional de La Pampa

Rectorado

//...

lo agrega a la Resolución n° 1917/83.

Esta materia integrará el régimen de asignaturas correlativas de las diferentes carreras debiendo serlo de las materias de primero y segundo año // (art. 2° Resolución n° 2534/84 del Ministerio de Educación y Justicia).-

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, tome conocimiento todas las áreas // académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.-

Miguel Ancho
Lic. MIGUEL ANCHO PALLOUSIA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

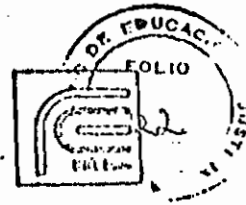
Leopoldo Roberto Casari
Dr. LEOPOLDO ROBERTO CASARI
PRESIDENTE COMITÉ DE REPRESENTACIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

s.m.A.-

MEJ
<i>buys</i>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



SANTA ROSA, 26 DIC 1984

VISTO;

La Resolución N°017/84 del Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de La Pampa, que fija las condiciones para el ingreso a la Universidad para el año académico 1985; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cumplimentar normas relativas al ingreso 1985, específicas para esta facultad;

Que el tema fue considerado por el Consejo Académico Normalizador Consultivo;

Por ello:

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que la materia "Derecho Constitucional, Administrativo y Estudio sobre Recursos Hídricos" (120), del primer año de estudio, pasará a ser correlativa de todas las materias de segundo año / en adelante.

Artículo 2°.- Establecer que las materias de primer año: "Introducción a las Ciencias Sociales" (128); "Álgebra Moderna y Cálculo Numérico" (109); "Contabilidad Superior I" (101) y "Lógica y Metodología de las Ciencias" (131), ajustarán los contenidos de sus respectivos programas en la medida que sea necesario para impartir enseñanza a alumnos que han ingresado / en forma directa, procurando mejorar con ello la inserción en la enseñanza universitaria.

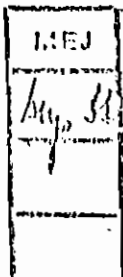
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica de Rectorado, Departamento Alumnos, Centro de Estudiantes y notifíquese a los alumnos mediante copia de la presente en cartelera. / Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 146 84

Dr. CARLOS ALFONSO V. SAEZ
DECANO NORMALIZADOR

Dr. RUBÉN ALFREDO VARELA
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA RESOLUCIÓN DEFE. N° 017/84
FECHA: 27.12.84
REGISTRO: ANTONIO V. VARELA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA





Universidad Nacional de La Pampa

Facultad de Ingeniería

GENERAL PICO, 20 de diciembre 1984.-

RESOLUCION Nº 64/84

VISTO:

La Resolución Nº 017/84, del Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de La Pampa, donde se establecen las pautas para el ingreso al Ciclo Lectivo 1985; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º, de dicha resolución, faculta a cada Casa de Estudios a implementar específicamente dicho ingreso de acuerdo a sus características particulares;

Que se mantienen en vigencia el dictado del curso de estudio de la Constitución de la Nación Argentina;

POR ELLO;

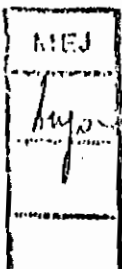
EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.-

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Para ingresar como alumno a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa se deberá tener aprobado el ciclo de enseñanza media.-

A la fecha de iniciación de clases para el primer año el estudiante deberá entregar el Certificado de Estudios del ciclo secundario completo. Los aspirantes que no puedan satisfacer tal requisito se considerarán aspirantes condicionales hasta el 30 de abril de 1985, fecha en la que inexcusablemente deberán presentar el certificado aludido. Caso contrario perderán su condición de aspirantes.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Matemática procederá a la adecuación y ajuste de los contenidos de los programas de las asignaturas Álgebra y Métodos Numéricos y Análisis Matemático y Métodos Numéricos I.





Universidad Nacional de La Pampa

Facultad de Ingeniería

11/800

a fin de lograr una adecuada articulación entre el ciclo secundario y el universitario, para lo cual se deberá proveer una intensificación de la actividad académica, sin extensión del cronograma previsto para dichas asignaturas en el ciclo lectivo 1985.-

ARTICULO 39.- A partir del segundo cuatrimestre se dictará para los alumnos de primer año, de acuerdo a las modalidades impuestas en cada Facultad, la asignatura Estudio de la Constitución de la Nación Argentina. La misma será correlativa de todas las asignaturas correspondientes a segundo año.-

ARTICULO 40.- Comuníquese, regístrese. Cúmplase, archívese.-

Starcio
ING. OSCAR H. SANCHEZ
SECRETARÍA GENERAL
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

[Signature]
ING. NICOLÁS JOSÉ TASSONE
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA





Universidad Nacional de La Pampa
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESOLUCION NO 281

SANTA ROSA, 28 DIC 1984

VISTO:

La Resolución NO 017/84, del Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de La Pampa, donde se establecen las pautas para el ingreso al ciclo lectivo 1985, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante su art. 19 faculta a cada dependencia a implementar específicamente dicho ingreso de acuerdo a sus características particulares y a las normas emanadas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación;

Que se mantiene en vigencia el dictado del curso de estudio de la Constitución de la Nación Argentina;

POR ELLO:

EL VICE-DECANO NORMALIZADOR EN EJERCICIO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 19.- Proceder a la adecuación y ajuste de los contenidos de los programas de las asignaturas del primer cuatrimestre lectivo del primer año de todas las carreras que se dictan en esta Facultad, a fin de lograr una correcta articulación entre el ciclo secundario y el universitario, para lo cual se deberá prever una intensificación de la actividad académica, sin extensión del cronograma previsto para dichas asignaturas en el ciclo lectivo 1985.-

ARTICULO 20.- Se dictará de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la asignatura Estudio de la Constitución de la Nación Argentina. La misma será corregiativa de todas las asignaturas correspondientes a 2º año.-

ARTICULO 30.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todos los Departamentos de la Facultad, Sección Alumnos y envíen copia al Rector de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido. Archívense.-

Dr. JOSÉ ALBERTO CONZALEZ QUIN
VICE-DECANO NORMALIZADOR
FAC. DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Dr. DARIÓ J. PICCO
Vice-Decano Normalizador
Fac. de Cs. Exactas y Naturales





Universidad Nacional de La Pampa

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

CARRERAS

Licenciatura en Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables	X	X	X															
Licenciatura en Cs. Biológicas	X	X	X															
Licenciatura en Geología	X	X	X															
Profesorado en Cs. Naturales	X	X	X															
Auxiliar en Matemática y Física				X	X													
Licenciatura en Física				X	X													
Licenciatura en Matemática				X	X													
Profesorado en Matemática y Física				X	X													
Profesorado en Matemática y Computación				X	X													
Licenciatura en Química, Orientación Agrícola						X												
Profesorado en Química						X												

MEJ
 [Signature]



RESOLUCION Nº 142/84 (Bis) F.C.V.



Universidad Nacional de La Pampa

GENERAL PICO, 21 de Diciembre de 1984.

FOOTPRINT

Facultad de Ciencias Veterinarias

VISTO:

La Resolución nº 017/84, del Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de La Pampa, donde se establecen las pautas para el Ingreso al ciclo lectivo 1985; y

CONSIDERANDO:

Que mediante su art. 2º faculta a cada dependencia a implementar / específicamente dicho ingreso de acuerdo a sus características particulares / y a las normas emanadas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación;

Que se mantiene en vigencia el dictado del curso de estudio de la / Constitución de la Nación Argentina;

POR ELLO:

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Proceder a la adecuación y ajuste de los contenidos de los programas de las asignaturas Biología General y Anatomía Descriptiva de Bovinos a fin de lograr una correcta articulación entre el ciclo secundario y el universitario, para lo cual se deberá prever una intensificación de la actividad académica, sin extensión del cronograma previsto para dichas asignaturas en el ciclo lectivo 1985.-

ARTICULO 2º.- Se dictará de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la asignatura Estudio de la Constitución de la Nación Argentina. La misma será correlativa de todas las asignaturas correspondiente a 2º Año.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las dependencias de la Facultad de Ciencias Veterinarias, publíquese, elévese copia al / Rector de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.-

C. Barve
DR. HERNÁNDEZ CARRERA, BARTOLOMÉ
DECANO NORMALIZADOR
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



M. S. ...
DR. ...
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

MEU
buyado



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Humanas



SANTA ROSA, 28 de 1984

VISTO: El Artículo 2º de la Resolución Nº 017-84 que faculta a las Facultades para establecer la forma de articulación entre el nivel medio y superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 298-84 F.C.H no prevé la implementación de cursos de nivelación en razón de la evaluación efectuada por el claustro docente,

Que no obstante se ha previsto que determinadas materias introductorias básicas adecuen convenientemente los contenidos de sus respectivos programas con el objeto de procurar una ajustada articulación entre los niveles medio y superior y una mejor inserción de los ingresantes a la enseñanza universitaria,

Que es necesario establecer las materias a que se hace referencia por carrera,

Que, asimismo, de acuerdo con el Artículo 2º de la Resolución Nº 017-84 corresponde establecer la correlatividad del Curso de Estudio de Constitución Nacional,

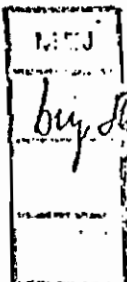
Que el tema fue considerado por el Consejo Académico Normalizador Consultivo.

Por ello:

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Establecer que las materias de Primer Año "Introducción a la Filosofía" e "Introducción a la Historia" (Prof. y Lic. en Historia); "Introducción a la Filosofía" e "Introducción a la Geografía" (Prof. y Lic. en Geografía); "Introducción a la Filosofía" y "Técnicas de Estudio" (Prof. de Ciencias de la Educación); "Introducción a la Filosofía" y "Preliminares de Lengua"





Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Humanas

2.-

(Prof. y Lic. en Letras); "Introducción a la Filosofía" y "Pre
liminares de Lengua Inglesa" (Prof. en Inglés), ajustarán los
contenidos de sus respectivos programas en la medida que sea
necesario para impartir enseñanza a alumnos que ingresen en
forma directa, procurando mejorar con ella la inserción en la
enseñanza universitaria.

ARTICULO 2º.- Establecer que el Curso de Estudio de la Consti
tución Nacional, será correlativo de todas las materias de Se
gundo Año en adelante.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Resolución N° 298 BIS

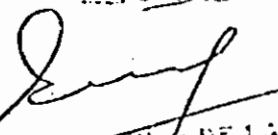
BV

FR. SUSANA E. DE LA ROSA
SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

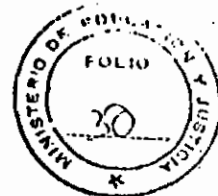
FR. SUSANA E. DE LA ROSA
SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
FR COPIA

DE LA RESOLUCION DICHA
CON FECHA: 28-12-84
Registrada Bajo el n° 298 Bis


TERESA D. MARTÍNEZ DE LA MATA
SECRETARIA ADJUNTA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

MEJ.
Bajo (L)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

FACULTAD DE AGRONOMIA

C.C. 159

(CICU) SANTA ROSA LA PAMPA

SANTA ROSA, 20 de Diciembre de 1984.-

RESOLUCIÓN Nº 191/84-F.A.

VISTO:

La Resolución Nº 017/84 del Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de la Pampa, referente a normas de ingreso a la misma, fundada en la Resolución Nº 2534 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar normas complementarias de la misma para adecuarlo a las modalidades del Plan de Estudios de esta facultad;

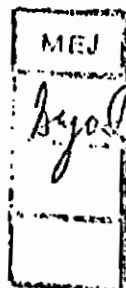
Que resulta necesario articular los currículos para // que el paso de los alumnos del ciclo secundario a la enseñanza superior no registre saltos e irregularidades pronunciadas;

POR ELLO:

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA

R E S U E L V E:

- 1º.-Déjase sin efecto los alcances de la Resolución Nº 184/84-F.A. dictada a ese efecto por poseer errores de omisión.-
- 2º.-Intensificar el dictado de las asignaturas Matemática, Morfología Vegetal e Introducción a las Ciencias Agropecuarias que comenzarán a dictarse dos semanas antes que el resto de las asignaturas que componen / el Plan de Estudios.-
- 3º.-Modificar en el programa de dictado de la asignatura Introducción a / las Ciencias Agropecuarias de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución, incorporando a su crédito horario el dictado de los siguientes 7 temas: Metodología de Estudio Universitario, Bibliotecología y Curso / de Estudio de la Constitución de la Nación Argentina.-
- 4º.-Solicitar la documentación que figura como Anexo II de la presente como requisito para el ingreso.-



....//



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
 FACULTAD DE AGRONOMIA
 C.C. 139
 (6100) SANTA ROSA LA PAMPA

.....//

50.-Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Alumnos, Areas de //
 Coordinación, gírese al Rectorado de la Universidad, cumplido vuel-
 va y archívese.--

RECIBI

FACULTAD DE AGRONOMIA
 RECIBI

ES COPIA FIEL

[Handwritten Signature]
 FÉLIX JOSÉ ROSA
 Director Administrativo
 FACULTAD DE AGRONOMIA

Agr. HECTOR E. GOMEZ
 CARGO ADMINISTRATIVO
 FACULTAD DE AGRONOMIA

Ing. Agr. JUAN PABLO AGNAIZ
 SECRETARIO ACADEMICO
 FACULTAD DE AGRONOMIA

MEJ
[Handwritten Signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

FACULTAD DE AGRONOMIA

C.C. 159

(6300) SANTA ROSA - LA PAMPA

RESOLUCION Nº 191/84-F.A.

ANEXO I

Dictado de la asignatura Introducción a las Ciencias Agropecuarias // durante 1985.-

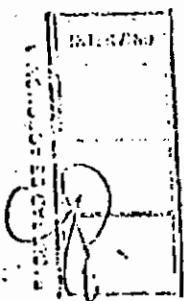
Fecha de Iniciación 4 de Marzo de 1985.-

Las dos primeras clases del 1º cuatrimestre (8 horas) serán destinadas // a desarrollar los temas : Metodología de Estudio Universitario y Bibliote- ca y manejo de información, respectivamente.-

Durante el segundo cuatrimestre se destinará 30 horas del crédito corres- / pondiente al dictado del curso de Estudio de la Constitución de la Nación / Argentina.-

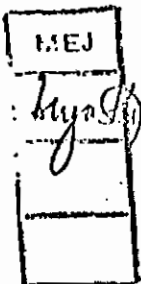
El programa a desarrollar para el curso de Estudio de la Constitución Ar- / gentina es el que figura como anexo III de la Resolución 05/84 del Ministe- rio de Cultura y Educación de la Nación, cuya fotocopia forma parte del // presente anexo.-

La evaluación del Curso a que se hace referencia en el párrafo anterior se- / rá tomada en forma independiente al del Curso de la asignatura Introducción a las Ciencias Agropecuarias, siendo necesaria su aprobación para el cursa- do del 2º Año de la carrera de Ingeniería Agronómica.-



Ing. Agr. JUAN PABLO ARNAIZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Ing. Agr. HECTOR E. GÓMEZ
DECANO NORMALIZADOR
FACULTAD DE AGRONOMIA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

FACULTAD DE AGRONOMIA

C.C. 159

(6100) SANTA ROSA - LA PAMPA

RESOLUCION NO 191/84-F.A.

ANEXO II

REQUISITOS INGRESO 1985 (Documentación a solicitar)

Fotocopia Título Secundario Legalizado.

3 fotos 4x4 fondo blanco.

Certificados Expedidos por Entidad Oficial.

Estudio V.D.R.L.

Vacuna Antitetánica.

FINALIZACION DEL 1º CUATRIMESTRE (Documentación a solicitar)

Acta o Certificado de Nacimiento Legalizado.

Certificado por Entidad Oficial.

Buena Salud.

Bucodental.-

RECIBIDO

COMISION FINEC

[Handwritten signature]
CADA
CADA

Ing. Hector E. Gómez
CATEDRATICO
FACULTAD DE AGRONOMIA

Ing. Agr. Juan Pascual Arizaiz
SECRETARIO ASISTENTE
FACULTAD DE AGRONOMIA

MES
[Handwritten signature]



RESOLUCION No

5

Ministerio de Educación

ANEXO III

CURSO DE ESTUDIO DE LA CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA

1) Curso breve para ser dictado en el Curso de Apoyo, por medios de comunicación a distancia y/o clases teóricas (asistencia no obligatoria).

Objetivo: Divulgar el conocimiento de la Constitución Nacional y el funcionamiento de las instituciones fundamentales del país.

Programa de Clases:

Primera clase: Introducción histórica a los antecedentes constitucionales argentinos.

Segunda clase: Concepto de Constitución y declaraciones, derechos y garantías individuales: Artículos 1, 14 al 18 de la Constitución Nacional.

Tercera clase: Libertades públicas y derechos sociales: Artículos 14 bis, 32 y 33 de la Constitución Nacional.

Cuarta clase: Principio de la soberanía popular. Representación política. Partidos políticos.

Quinta clase: El Congreso de la Nación Argentina. Su funcionamiento y perfil federativo: Artículos 36 al 71 de la Constitución Nacional.

Sexta clase: El Poder Ejecutivo en la Constitución Nacional. Sus atribuciones y el funcionamiento administrativo: Artículos 72 al 96 de la Constitución Nacional.

Séptima clase: El Poder Judicial como custodio de la supremacía federal de la Constitución Nacional: Artículos 100 y 101 de la Constitución Nacional. Habeas corpus y acción de amparo.

EVALUACION: Al finalizar el curso, se tomará una evaluación sobre la base de tres preguntas por cada exposición llevada a cabo. La evaluación se tomará por escrito en las respectivas facultades y serán calificadas de la manera habitual (0 a 10). La misma no

MEJ

MEJ
<i>By...</i>

Ministerio de Educación

será requisito habilitante para cursar el primer año de la respectiva facultad, más si resulta negativa deberá aprobar en oportunidades posteriores.

Bibliografía Básica:

- a) Constitución Nacional.
- b) GONZALEZ, Joaquín V. "Manual de la Constitución Argentina". Prólogo de Carlos Sánchez Viamonte. Córdoba. Universidad Nacional. 1964.
- c) SANCHEZ VIAMONTE, Carlos. "Manual de Derecho Constitucional". Buenos Aires. Kapelusz. 1959.
- d) DIVITO, Miguel Angel. "Constitución de la Nación Argentina". Buenos Aires. Abeledo-Perrot. 1980.
- e) VANOSSI, Jorge. "Constitución Nacional". Buenos Aires. Fundación para la Democracia Argentina. 1982.
- f) EKMEKIDJIAN, Miguel Angel. "Análisis Pedagógico de la Constitución Nacional". Buenos Aires. de Palma. 1983.
- g) Guía de Estudio preparada por cada Universidad.

11) CURSO AMPLIADO PARA SER DESARROLLADO DURANTE EL AÑO LECTIVO

Consistirá en el dictado de trece clases a través de medios de comunicación a distancia y/o clases teóricas (asistencia no obligatoria):

Objetivo: Divulgar el conocimiento de la Constitución Nacional y el funcionamiento de las instituciones fundamentales del Estado. Sus atribuciones y el funcionamiento administrativo.

Programa de Clases:

El mismo programa previsto para el curso breve, más estas seis clases a saber:

- A) Historia de las reformas de la Constitución y de los sistemas electorales.
- B) Reforma de la Constitución y emergencias constitucionales.
- C) El constitucionalismo social y el poder de policía.
- D) El Estado federal y las intervenciones federales.
- E) El Poder discrecional de la administración pública y la administración paralela.

MEJ
buyo

E.
4
n



Ministerio de Educación

F) La declaración de inconstitucionalidad, el amparo y el recurso extraordinario.

EVALUACION: La evaluación se tomará por escrito en las respectivas facultades y será calificada de la manera habitual (0 a 10).

Bibliografía Básica: La misma bibliografía citada en el apartado 1).

MAE.
obs.

MEJ
Dygo. 13